

**Señores Jueces y señoras juezas  
Corte Constitucional de Ecuador**

***Asunto. Escrito de Amicus Curiae para el proceso 105-20-IN que versa sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación; con copia a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, 23-21-IN, 25-21-IN y 34-19-IN que también versan sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación.***

Angie Katherine Toapanta Ventura, Coordinadora General del Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo-CIDDT, con cédula de identidad número 1726750076, de profesión Abogada, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad Quito; ante usted respetuosamente comparezco y presento el siguiente AMICUS CURIAE, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República en su artículo 436 numeral 2 en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Presento el AMICUS CURIAE en el marco del proceso **105-20-IN** que demanda la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación. Asimismo, me gustaría enviar copia de mi intervención a los procesos **109-20-IN, 115-20-IN, 23-21-IN, 25-21-IN y 34-19-IN** que también versan sobre la declaratoria de inconstitucionalidad del aborto por violación.

El propósito de este Amicus es aportar una visión crítica y técnica sobre los efectos de la penalización del aborto en la economía de las mujeres, particularmente sobre el trabajo; el cual debe ser considerada al resolver en torno a la despenalización del aborto en casos de violación.

### **1. Interés en la causa:**

El Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo – CIDDT es una organización conformada por Abogadas feministas y sindicalistas que realiza investigaciones y estudios sobre el derecho al trabajo y la seguridad social. Una de las líneas de trabajo del CIDDT es monitorear los índices laborales, así como sus causas y efectos; como no podría ser de otra manera, el CIDDT incluye el enfoque de género en sus análisis.

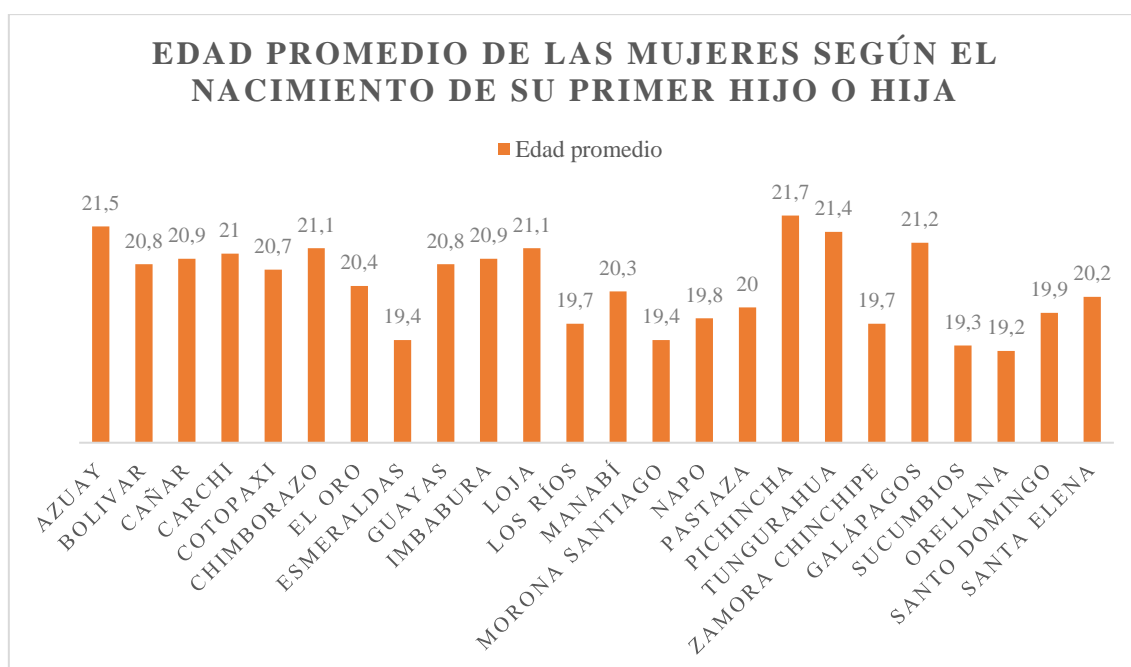
En este sentido, el CIDDT está en la capacidad de producir un amicus curiae que aporte algunas reflexiones sobre la economía y el trabajo de las mujeres,

problematizando que la penalización del aborto contribuye a la perpetuación de la pobreza de las mujeres.

## 2. Contenido

Cuando nos obligan a ser madres, se vulnera nuestro derecho a la autodeterminación y al proyecto de vida, y las posibilidades de acceder a una vida digna disminuyen. La maternidad forzada en las niñas, mujeres y adolescentes víctimas de violación restringe el ejercicio de derechos constitucionales, perpetuando la pobreza y profundizando la desigualdad social por razones de género.

Según el Atlas de Género del INEC, las mujeres se convierten en madres por primera vez en edades que, en promedio, oscilan entre los 19 y 22 años a nivel nacional<sup>1</sup>. Las provincias donde el promedio de edad en que las mujeres son madres por primera vez es menor (son madres por primera vez más jóvenes que en otros) también son las provincias más empobrecidas del país; por ejemplo, en Orellana, Sucumbíos, Morona Santiago, Esmeraldas, Los Ríos, Napo y Zamora Chinchipe, en estas las mujeres se convierten en madres alrededor de los 19 años.



Fuente: Atlas de Género, INEC, 2018.

Por otro lado, de noviembre del 2009 a octubre del 2010, 52.412 mujeres adolescentes entre 12 a 19 años se convirtieron en madres; las cifras más altas están en Guayas, Pichincha, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, El Oro y Azuay<sup>2</sup>. Es decir, que en las provincias de región costa se concentra el índice de niñas y adolescentes

<sup>1</sup> Catalina Valle, *Atlas de Género. Instituto Nacional de Estadística y Censos* (Quito: INEC, 2018), 193, [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Atlas\\_de\\_Genero\\_Final.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Atlas_de_Genero_Final.pdf).

<sup>2</sup> *Ibid.*, 195.

madres, aumentado la población que requiere de cuidados. Es importante señalar que a pesar de lo alarmante de estas cifras, existe un gran subregistro en las mismas, pues estas cifras no incluyen los partos de niñas de 10 a 12 años.

Así mismo, con Unicef y Unfpa, han señalado las consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en el Ecuador:

*(...) las mujeres que fueron madres en la adolescencia tienen una tasa específica de inactividad laboral del 37,5%, mientras que las mujeres que fueron madres en edad adulta tienen una tasa específica de inactividad laboral del 34%<sup>3</sup>. Estos datos arrojan que la brecha de participación en el mercado laboral entre las mujeres que fueron madres en la adolescencia y quienes tuvieron su primer hijo en edad adulta es de 3,5%. De esta forma (...) quienes fueron madres en la adolescencia participan 10,26% menos en el mercado laboral que quienes lo fueron en edad adulta. Tal como se afirma en múltiples investigaciones, la no participación en actividades remuneradas está relacionada a la realización de trabajo no remunerado dentro del hogar como tareas de cuidado y mantenimiento del hogar.*

Los roles de género instaurados por el sistema patriarcal nos han impuesto el deber de cuidar, criar y educar durante todo el ciclo de la vida. Según la Encuesta de Uso del Tiempo las mujeres dedicamos 22:40 horas más que los hombres al trabajo no remunerado<sup>3</sup>; y, “[e]n el periodo 2007-2017, por cada 100 horas de TNR las mujeres realizaron 77”<sup>4</sup>. Estos datos muestran que la división sexual del trabajo no solo permanece, sino que se profundiza.

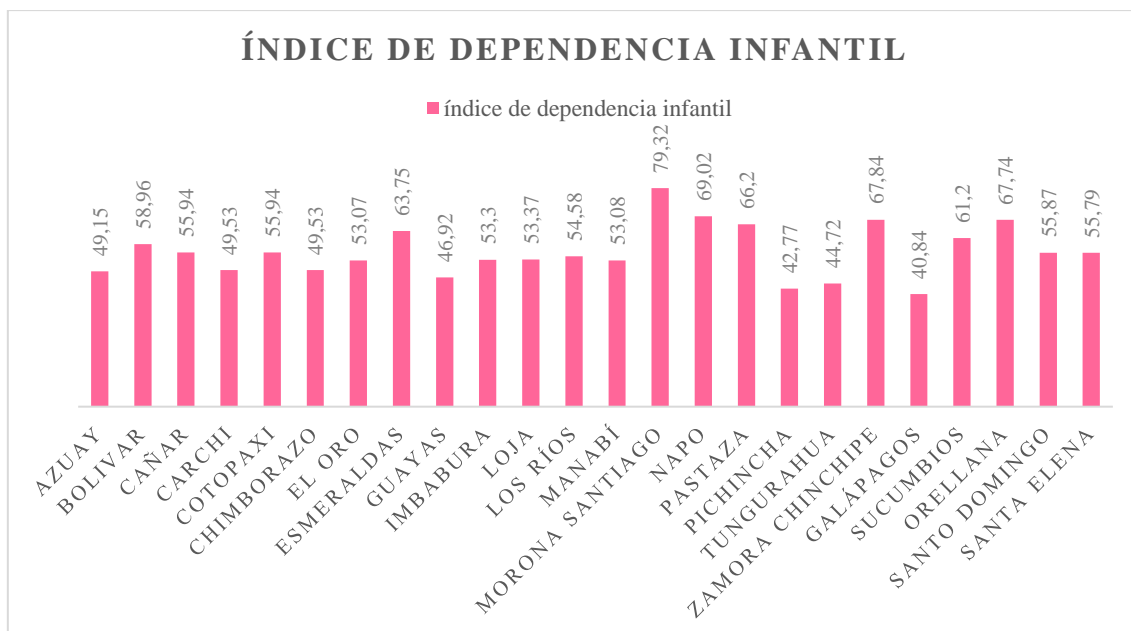
El siguiente gráfico muestra el índice de dependencia infantil<sup>5</sup> a nivel provincial:

---

<sup>3</sup> INEC, «Encuesta de Uso del Tiempo», 2012, 17.

<sup>4</sup> INEC, «Cuentas Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares (CSTNRH) 2016-2017», 2020, 14.

<sup>5</sup> Catalina Valle, *Atlas de Género. Instituto Nacional de Estadística y Censos*, 140.



**Fuente:** Atlas de Género, INEC, 2018.

Existe correlación entre la edad promedio en la que las mujeres tienen a su primer hijo o hija y el índice de dependencia infantil<sup>6</sup>, puesto que nuevamente las provincias de la amazonia y la costa concentran los índices más altos.

Ahora bien, la maternidad obligada sumada al rol de cuidado que injustamente nos han asignado, es una fórmula que sólo puede dar como resultado la desigualdad, debido a que el tiempo invertido en el cuidado implica incrementar el gasto y desplazar el ejercicio de derechos que son importantes para el desarrollo personal, por ejemplo: la educación.

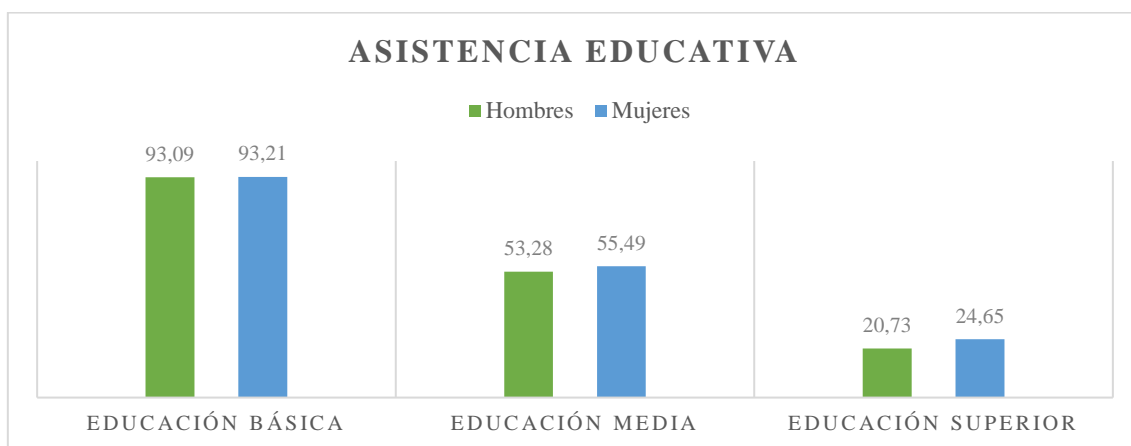
Según el Ministerio de Salud Pública “la maternidad temprana se identifica como un elemento para la perpetuación de los ciclos de pobreza, debido a que provoca deserción o interrupción escolar (···)”. El Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social ha señalado que: “(e)l matrimonio a temprana edad, y la maternidad precoz o no planeada, pueden producir un impacto profundo y prolongado en la educación y situación laboral de la mujer”. De acuerdo con los datos de la Encuesta nacional de salud y nutrición, un 86.5 % de mujeres entre 15 y 24 años, interrumpió su trabajo a causa de un embarazo; de este porcentaje, únicamente un 47.1 % volvió a trabajar. Con relación a lo educativo, un 59.1 % de mujeres interrumpió sus estudios a causa de un embarazo y de ellas únicamente un 14.8 % volvió a estudiar.

De acuerdo con el INEC, la tasa de analfabetismo a nivel nacional es del 7.70 % para las mujeres y del 5.76% para los hombres. Cotopaxi y Chimborazo tienen las tasas

<sup>6</sup> El índice de dependencia infantil se mide en función de el porcentaje de niños y niñas de 0 a 15 años frente a las personas adultas en edad de trabajador: 15 a 64 años.

de analfabetismo más elevadas para las mujeres, con el 17.81 y 17.18 % respectivamente<sup>7</sup>. Por otro lado, la tasa de analfabetismo digital es mucho mayor, llega al 34.92 % en el caso de las mujeres y al 27.56 en el caso de los hombres<sup>8</sup>.

Además, la tasa neta de asistencia educativa en los niveles básico, primario, secundario y universitario<sup>9</sup> se refleja así:



La misma fuente indica que el 12.81 % de las mujeres ha alcanzado un título universitario, frente al 12.27 % de los hombres<sup>10</sup>. Estos resultados deben leerse considerando que las mujeres somos más del 50 % de la población y que no existen mediciones sobre la tasa de deserción o el tiempo que toma terminar los estudios.

A pesar de alcanzar títulos universitarios, las mujeres tenemos mayores dificultades para acceder a trabajos dignos con garantías mínimas, pues somos sistemáticamente discriminadas por nuestra capacidad reproductiva y nuestras labores de cuidado. El tiempo que resta después del cuidado de otros lo destinados a trabajos precarios, parciales, mal remunerados que no garantizan una vida digna para las trabajadoras y sus familias.

Por otro lado, el Atlas de Género nos permitió conocer que en el área urbana el 48,97 % de la población son hombres y el 51,03% mujeres; en el área rural, el 50,55 % son hombres y el 49.45% son mujeres<sup>11</sup>. No obstante, a nivel nacional existen provincias en las que el número de mujeres supera al de hombres, estas son: Azuay, Bolívar, Carchi, Chimborazo, Imbabura, Pichincha y Tungurahua<sup>12</sup>.

Además, reveló que las actividades económicas<sup>13</sup> que las mujeres realizábamos en el 2018 eran principalmente las siguientes:

<sup>7</sup> Ibid., 158.

<sup>8</sup> Ibid., 165.

<sup>9</sup> Ibid., 172.

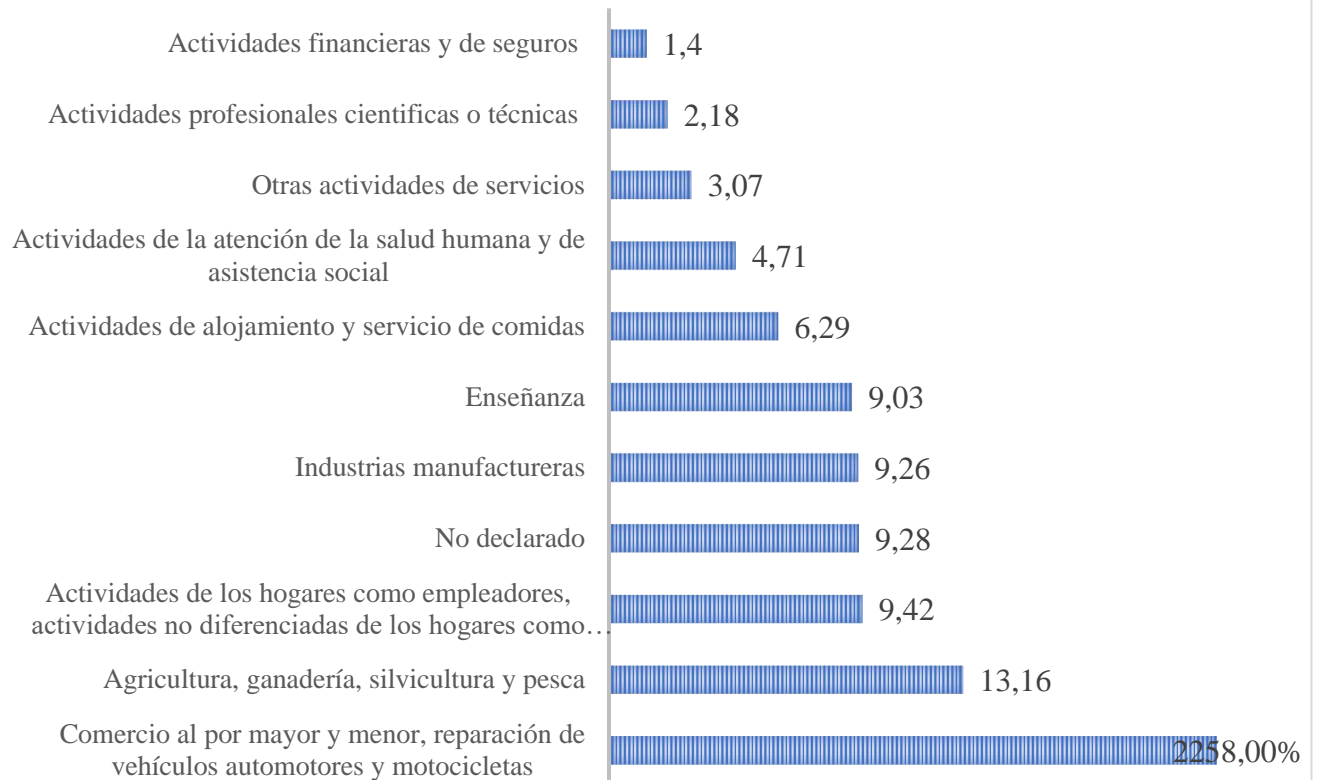
<sup>10</sup> Ibid., 178.

<sup>11</sup> Ibid., 58.

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> Ibid., 226.

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS



Además, el INEC señaló que, a nivel nacional, el 31,34 % de las mujeres trabajábamos como empleadas u obreras privadas, el 29,97% de forma autónoma<sup>14</sup>, el 13,13% como empleadas u obreras del Estado, Gobierno, Municipio, Consejo Provincial y Juntas Parroquiales<sup>15</sup> y, el 10,00% como empleadas domésticas<sup>16</sup>.

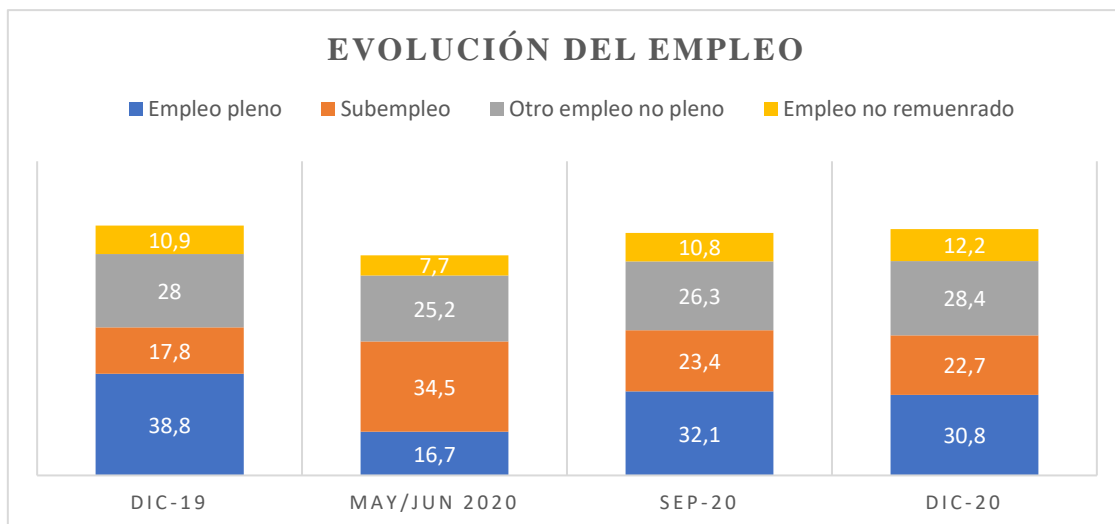
En consecuencia, la mayoría de las mujeres estamos en los sectores de comercio, agricultura y servicios; justamente donde los salarios son bajos, no hay estabilidad laboral ni condiciones para pensar un proyecto de vida a largo plazo.

Cuando la pandemia de COVID-19 llegó al Ecuador a mediados de febrero del 2020, el gobierno encontró el marco perfecto para impulsar una serie de reformas laborales tendientes a flexibilizar las relaciones de trabajo y dejar de proteger a la población. Esto, tuvo graves impactos sociales que se reflejan en los datos de mayo y junio publicados en la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y

<sup>14</sup> En ese año, el INEC consideraba que son trabajadores y trabajadoras autónomas las personas que ejercían actividades económicas con Registro Único de Contribuyentes, es decir a cuenta propia, sin derechos y garantías mínimas que les permitan llevar una vida digna. En esta forma de trabajo no existe un salario mínimo, ni un límite a las horas de trabajo.

<sup>15</sup> Ibid., 256.

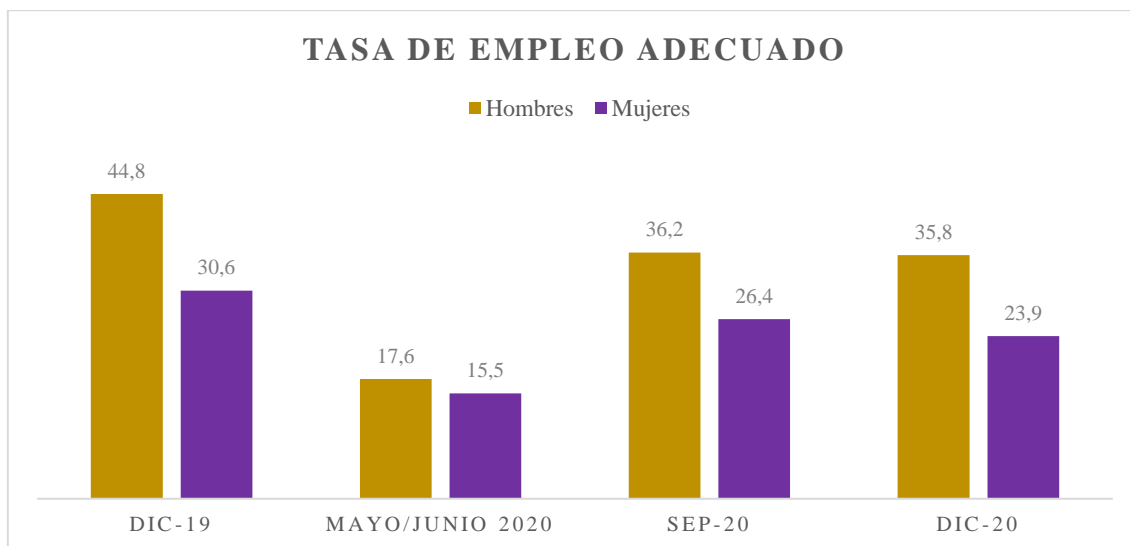
<sup>16</sup> Ibid., 257.



Subempleo (ENEMDU – Telefónica). Según la encuesta, la tasa de empleo adecuado es la más baja que se ha registrado desde el 2015; si para las mujeres acceder a un empleo pleno era complicado, ahora lo es aún más.

**Fuente:** ENEMDU diciembre 2020

En específico, estas son las condiciones del empleo pleno para las mujeres:

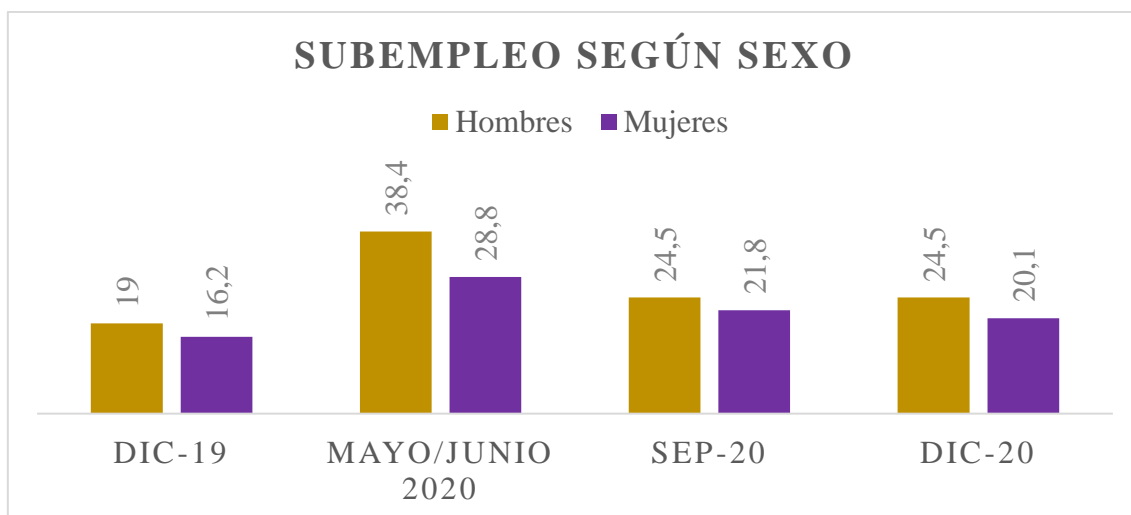


**Fuente:** ENEMDU diciembre 2020

La tasa de empleo adecuado o empleo pleno continúa siendo baja para las mujeres; sólo el 23.9 % de las mujeres que participan en el mercado laboral tienen un

trabajo con contrato laboral que reconoce derechos, obligaciones y garantías mínimas para considerarse trabajo digno.

El porcentaje restante se concentra en el subempleo y desempleo, como se muestra en los siguientes gráficos.



Fuente: ENEMDU diciembre 2020



Fuente: ENEMDU diciembre 2020

Con la reducción del empleo pleno, el subempleo aumentó. Según el INEC, el 20.1 % de las mujeres mayores de 15 años están en el subempleo; es decir, sobreviven con un salario menor al básico y trabajan menos o más de la jornada legal, a pesar de que requieren (y es su derecho) un salario que cubra sus necesidades y las de sus familias. En el mismo sentido, el 6.7 % de mujeres que están en el desempleo esperan obtener una plaza de trabajo que en la mayoría de los casos no corresponde a un empleo pleno.



Por último, la pandemia también ha contribuido al mantenimiento de la brecha salarial entre hombres y mujeres.



Los hombres ganan USD 47.3 más que las mujeres por el mismo trabajo. En este contexto de desigualdad, de carencia de oportunidades y de falta de políticas públicas orientadas a la equidad de género, es importante que las mujeres podamos decidir con libertad sobre nuestra salud sexual y reproductiva, en función de nuestras necesidades, deseos y condiciones.

La decisión de continuar con el embarazo o interrumpirlo también pasa por preguntarnos si estamos en condiciones económicas, si los ingresos son suficientes, si estamos o no en el desempleo, o si la maternidad se convertirá en un límite para nuestro proyecto de vida personal. Desde luego no se trata del único motivo; sin embargo, en este amicus curiae se ha tratado específicamente de la relación entre la penalización del aborto y la economía de las mujeres.

Sobre los impactos desproporcionados que puede tener la penalización del aborto en relación con otros grupos de mujeres, el Comité CEDAW, en su Recomendación general No. 34, respecto de las mujeres rurales ha señalado que:

Existe una mayor necesidad insatisfecha de servicios de planificación familiar y anticoncepción debido a la pobreza, la falta de información y la limitada disponibilidad y accesibilidad de servicios. Es más probable que recurran al aborto en condiciones de riesgo las mujeres rurales que sus homólogas urbanas, una situación que pone en riesgo su vida y su salud. Incluso en los países en los que el aborto es legal, las condiciones restrictivas, incluidos los períodos de espera irrazonables, a menudo dificultan el acceso de las

mujeres rurales. Cuando el aborto es ilegal, la incidencia en la salud es aún mayor.

De acuerdo con la Corte Interamericana<sup>17</sup>:

(...) de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y a no producir condiciones que la dificulten o impidan. En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad.

### **3. Petición**

Solicito que se tomen en cuenta los criterios desarrollados en este Amicus Curiae, y por lo tanto, se acepte la acción de inconstitucionalidad en referencia, declarando la inconstitucionalidad del aborto en caso de violación. **Notificaciones:**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico [ab.angiетоapanta@gmail.com](mailto:ab.angiетоapanta@gmail.com)

**Abg. Angie Toapanta Ventura**  
**C.C. 1726750076**  
**M.A.T. 17-2020-94 F.A.C.J**

---

<sup>17</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005, párrafo 162.